REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.:

110013342-046-2018-00128-00

DEMANDANTE:

GUIOHANNA ANDREA INFANTE BELTRÁN

DEMANDADO:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO

ORIENTE E.S.E.

Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 16 de agosto de 2019 (fls. 152 a 162), el apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación¹ dentro del término legal establecido en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con el art. 323 del CGP.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no ser la sentencia de carácter condenatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO.

Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de 16 de agosto de 2019.

SEGUNDO

Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKÍN ALONSO RODRÍGUEZ RÓDRÍGUEZ

Juez

¹ Folios 165 a 170

Expediente No.: 110013342-046-2018-00128-00 DEMANDANTE: GUIOHANNA ANDREA INFANTE BELTRÁN DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

> JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de septiembre de 2019 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA